



esta triple para la propiada de este individuo (flus de) completar el numero de los catones de que se componen la Junta Local al Sr. Gobernador de esta Provincia, rendido por esta que firmo en Alcantarilla a ocho de Julio de mil ochocientos Cuarenta y

Manuel

Acuerdo de
 Estado en las Salas Capitulares de esta Villa de Alcantarilla y siendo las nueve de la mañana del día de hoy catorce de Julio de mil ochocientos Cuarenta: Los Sr. D. José Gomez del Castillo Alcalde, D. Juan Salas Sam. y D. Juan Lopez Sam. Tenientes, D. Salvador Amador, D. Juan Plenas, D. Salvador Cayula, D. Juan Almagro, D. Sebastian Beltrán, D. Juan Thomas Espin, D. Saturno Sanchez, y D. Juan Martin Piquero Regidores y este ultimo Indio, Individuos todos que componen el Ayuntamiento. Con.º de la misma Junta y congregados como lo tienen de costumbre y en su orden ordinaria: Por el Sr. Pres.º se mandó a mi el Sr. procurador a las laceras de los Políticos oficiales de la Prov.º revisar sus que se usó el ultimo acuerdo y quedaron otros Sr. enterados de sus contenidos. Asi mismo se dio cuenta al oficio del Sr. Gobernador de la Provincia flus unio del contenido en el que se manifiesta que a bueltas de como y en como ni por tanto algunos se remite el Exped.º de propiada de arbitrios por ramos a la Contrib.º de Inmuebles y Subsidio, y para cubrir en parte el deficit que resulta en el presupuesto municipal para el año de mil ochocientos Cuarenta y uno, en cuyo Expediente deben acordar

